

Doctrina Societaria y Concursal

N° 403 | JUNIO 2021

Las sociedades vehículo, la resolución general (IGJ) 8/2021 y la necesidad de desalentar maniobras fraudulentas

RICARDO A. NISSEN

Oda a las mujeres y hombres orquesta, ¿oda o elegía?

E. DANIEL TRUFFAT

El derecho concursal “posmoderno”. Un nuevo modelo para abordar la insolvencia

EDUARDO M. FAVIER DUBOIS

Menos reuniones a distancia, ¿más asambleas ratificadoras?

BERNARDO P. CARLINO

Pandemia: decretos de necesidad y urgencia. ¿El todo vale?, ¿sí o no?

JUAN C. CIMINELLI

Crítica económica al sistema de enajenación de la empresa en la quiebra

CARLOS A. FERRO ILARDO

Sociedades - Concursos

Cooperativas

Asociaciones - Fundaciones

Temática técnica y práctica

Jurisprudencia destacada

Ejercitación práctica

Consultorio

Contratos de empresa

I DOCTRINA

RICARDO A. NISSEN

Las sociedades vehículo, la resolución general (IGJ) 8/2021 y la necesidad de desalentar maniobras fraudulentas | 485

E. DANIEL TRUFFAT

Oda a las mujeres y hombres orquesta. ¿Oda o elegía? | 493

EDUARDO M. FAVIER DUBOIS

El derecho concursal "posmoderno". Un nuevo modelo para abordar la insolvencia | 499

BERNARDO P. CARLINO

Menos reuniones a distancia, ¿más asambleas ratificadoras? | 533

JUAN C. CIMINELLI

Pandemia: decretos de necesidad y urgencia. ¿El todo vale?, ¿sí o no? | 541

CARLOS A. FERRO ILARDO

Crítica económica al sistema de enajenación de la empresa en la quiebra .. | 549

I JURISPRUDENCIA ÍNTEGRA Y COMENTADA

Los fallos judiciales o dictámenes administrativos, comentados o sumariados, en su versión completa, se encuentran en ERREPAR ONLINE.

MARIANO GAGLIARDO

13. Sociedades. Liquidación de sociedad. Obligaciones del liquidador. Honorarios ("ADEPRO SCA en liquidación c/ Abal de Schiavon, Mónica Irene y otros s/ordinario" - Cám. Nac. Com. - Sala A - 15/10/2020 - Cita digital EOLJU192517A) | 559
"Aspectos de la liquidación societaria. A propósito de un conflicto judicial". Nota al fallo por Mariano Gagliardo | 560

CLAUDIO A. CASADÍO MARTÍNEZ

14. Quiebra. Pedido por acreedor. Título hábil. Cheque impago. Extremos que deben probarse. Juicio de antequiebra. Facultades del juez ("Escudero, Máximo, Enrique le pide la quiebra Haddad, José Rodolfo" - Cám. Nac. Com. - Sala A - 9/3/2021 - Cita digital EOLJU193443A) | 571
"El ser y el debe ser del pedido de quiebra de un acreedor". Nota al fallo por Claudio A. Casadio Martínez | 573

I JURISPRUDENCIA SUMARIADA

Los fallos judiciales comentados o sumariados, en su versión completa, se encuentran en ERREPAR ONLINE.

Sociedades

MARCELO L. PERCIAVALLE

31. Sociedades. Nulidad de asamblea. Pluralidad de acciones. Acumulación (art. 253, LGS) | 579
32. Sociedades. Obligación de cláusula de recurrir a arbitraje. Reforma de estatuto que deja sin efecto. Imposibilidad de recurrir por ende al arbitraje | 580
33. Sociedades. IGJ. Inhibitoria ante el fuero contencioso administrativo de la sentencia de la Cámara Comercial. Improcedencia | 581
34. Inspección General de Justicia. Recusación de jueces. Presupuestos. Improcedencia | 582
35. Inspección General de Justicia. Enemistad manifiesta. Presupuestos. Improcedencia | 583
36. Sociedades. Transferencia de acciones. Incumplimiento de cláusula. Solicitud de daños y perjuicios. Competencia de la justicia civil y comercial. Procedencia. Incompetencia de la justicia federal | 584

Concursos

MARCELO L. PERCIAVALLE

19. Concursos. Regulación de honorarios profesionales. Pautas | 584
20. Concursos. Honorarios. Autorización a jueces de prescindir montos previstos por ley | 585
21. Concursos. Sindicatura. Pequeño concurso. Control de cumplimiento. Aplicación art. 289, LC. Procedencia | 585
22. Concursos. Prohibición para viajar al exterior. Fundamentos. Autorización. Excepciones | 585

I CONSULTAS

Concursales

JUAN M. VILLÓLDO

31. Concurso preventivo. Pronto pago. Rechazo. Interrupción de la prescripción. Verificación | 587
32. Verificación de honorarios devengados en juicio ejecutivo. Independencia respecto del crédito del actor. Improcedencia de la accesoriedad | 588
33. Quiebra. Activo mayor que el pasivo. Innecesariedad de subastar todo el activo ... | 589

Societarias

MARCELO L. PERCIAVALLE

34. Sociedad de responsabilidad limitada. Cuotas con distinto valor para toma de decisiones. Improcedencia | 590
35. Sociedades. Demanda de disolución societaria por parte de acreedores. Improcedencia | 590
36. Sociedades por acciones simplificadas. Limitación del artículo 31 de la LGS. Efectos | 591
37. Sociedades por acciones simplificadas. Presentación de actas en CABA por sistema TAD. Implicancias | 591

I. PRÁCTICA CONCURSAL, CONTRACTUAL Y SOCIETARIA

JUAN M. VILLOLDO

13. Apostillas en la actuación del síndico. Liquidación de fideicomiso. Empleados. Continuación. Contratos de trabajo. Aplicación de las normas sobre efectos de la quiebra | Errepar Online
14. Apostillas en la actuación del síndico. La petición de medidas cautelares por la sindicatura contra una ley de expropiación | Errepar Online

JULIO CHIAPPINI

15. Recusación simultánea con causa y sin expresión de causa en una exhibición de libros | 593

I. REVISTA DE PUBLICACIONES

MARÍA A. ELOIS

- Doctrina de revistas | 603

LAS SOCIEDADES VEHÍCULO, LA RESOLUCIÓN GENERAL (IGJ) 8/2021 Y LA NECESIDAD DE DESALENTAR MANIOBRAS FRAUDULENTAS

Ricardo A. Nissen

El Inspector General de Justicia, en exclusiva, analiza la resolución general (IGJ) 8/2021, recientemente dictada por el organismo que modifica el régimen para la inscripción de sociedades constituidas en el extranjero que actúen como sociedades vehículo y de aquellas que quieran participar en sociedades locales.

1. La Inspección General de Justicia acaba de dictar la resolución general 8/2021, que fuera publicada en el Boletín Oficial el lunes 17 de mayo pasado, por medio de la cual puso límites a la actuación en la Ciudad de Buenos Aires respecto de supuestas sociedades extranjeras, resolución que es justificada en la necesidad de evitar la constitución y actuación de personas jurídicas, que lejos de ser legítimas protagonistas del tráfico comercial en nuestro país, constituyen una maniobra de fraude tendiente a defraudar a terceros (entre ellos y fundamentalmente al Fisco), lavar dinero y fugar capitales de la Argentina.

La utilización de sociedades u otras personas jurídicas para obtener beneficios ilícitos o extrasocietarios es de muy antigua data, y, precisamente, para evitar esas maniobras fue que en el año 1893 se creó la Inspección General de Justicia; originalmente, bajo la forma de un cuerpo de inspectores, tendientes a investigar la actuación de las 400 sociedades anónimas, que por entonces funcionaban en la Capital Federal; muchas de las cuales se desempeñaban en forma irregular. Asimismo, fueron un fenómeno conocido, durante el siglo pasado, las falsas cooperativas de trabajo o las "habilitaciones" conocidas técnicamente como sociedades cooperativas de trabajo o constituidas para disfrazar de sociedad a una relación de trabajo y evitar que el empleador cumpla con sus obligaciones laborales y previsionales. Del mismo modo: la